



Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico

entre

Universidad Austral de Chile

y

Universidad Veracruzana

La Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), y la Universidad Veracruzana (en adelante UV), de México, acuerdan los siguientes términos de acuerdo con el propósito de promover la cooperación científica y académica y llevar a cabo intercambios estudiantiles y académicos entre ambas instituciones.

1. Personería

“LA UV”, a través de su representante declara:

Que es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fin los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

La Rectora, Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de 2017.

Señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio “A” de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

“La UACH”, a través de su representante declara:

Que es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de





desarrollo sustentable de la región y del país.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

Señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Independencia 631 de la ciudad de Valdivia, República de Chile, CP 5110566.

2. Alcance de la Cooperación

Mediante previo consentimiento mutuo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa, ofrecido por cada una de las Universidades, que se estime conveniente y factible para ambas partes y que pueda contribuir al desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas Universidades.

3. Intercambio Académico

3.1

En casos previamente acordados, académicos y/o funcionarios serán invitados por la Institución anfitriona para llevar a cabo un programa académico en concreto o una tarea administrativa. La duración de los intercambios puede variar desde una hasta ocho semanas para estancias de investigación, prácticas profesionales o por periodos académicos completos. En cada caso, el visitante deberá presentar un breve currículum vitae, como también un propuesta de investigación/enseñanza por escrito a la oficina de enlace de la Institución anfitriona, de preferencia con dos meses de anticipación a la fecha de viaje. La Institución anfitriona proporcionará un espacio físico para trabajo (oficina), acceso a la biblioteca y a otras instalaciones. La Institución anfitriona tiene el derecho a rechazar cualquier propuesta de visita, en caso de que se determine que no cumple con los requisitos o los objetivos de sus programas académicos o de otras actividades o bien si se presentara en una fecha que no sea conveniente.

Los estudiantes de intercambio se matricularán por un periodo acordado con la Universidad anfitriona:

- Para la UV: el primer periodo del año, que contempla los meses de febrero a julio y el segundo periodo, los meses de agosto a enero.
- Para la UACH: el primer periodo del año, que contempla los meses de marzo a julio y el segundo periodo, los meses de agosto a diciembre.

3.2

La Universidad del académico/ funcionario mantendrá las remuneraciones completas de este empleado durante el periodo que ocurra el intercambio. Los costos de estadía serán conversados y acordados por escrito de acuerdo a cada caso que se presente y serán definidos al inicio del respectivo intercambio.

3.3

Los gastos de viaje desde la Universidad de origen a la anfitriona y de regreso serán cubiertos por los académicos o funcionarios participantes de la movilidad.

4. Intercambio Estudiantil





4.1

Las Universidades acuerdan aceptar de parte de la otra Universidad hasta 2 estudiantes de pre grado, post grado o estudiantes de Ph.D. por uno o dos semestres cada año. La cantidad de intercambio de estudiantes podrá ser cambiada por consentimiento mutuo de ambas partes. Además del intercambio semestral, los estudiantes podrán postular anualmente a participar como estudiantes de intercambio en las Escuelas de Intercambio Internacional de verano o invierno. Dos (2) estudiantes de intercambio que completen estudios durante los periodos de verano o invierno en las Escuelas Internacionales corresponderán a uno que haga un intercambio de un semestre, con el propósito de mantener el balance en el número de intercambios. Las oficinas de enlaces de ambas instituciones revisarán el programa anualmente, para determinar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes en intercambio, y corregirlo, de ser necesario, a fin de conservar una relación numérica equitativa.

4.2

La Universidad de origen nominará a sus candidatos para intercambio. Se recomienda que los estudiantes de pregrado hayan completado, a lo menos, dos años de estudios en su Universidad antes de participar en el intercambio. Los candidatos a intercambio deberán realizar una postulación formal de admisión a la Universidad anfitriona, presentando todos los documentos que esta Institución solicite. Todas las postulaciones se realizarán tomando en cuenta los requerimientos vigentes de las instituciones anfitrionas, quienes determinan la aceptabilidad de los estudiantes candidatos a intercambio.

4.3

El periodo de postulación para el Intercambio estudiantil: en la UV será durante los periodos de agosto a diciembre (para el semestre de febrero a julio) y de enero a mayo (para el semestre de agosto a enero) y en la UACH desde el 1 de marzo al 15 de abril (para el semestre de agosto a diciembre) y desde el 1 de agosto al 15 de octubre (para el semestre de marzo a julio).

4.4.

La Universidad anfitriona se reserva el derecho de hacer juicios definitivos sobre la admisión de los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio seleccionados tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la institución anfitriona establece para sus propios estudiantes de tiempo completo. A los estudiantes de intercambio se les permitirá elegir cursos (ramos) en la institución de acogida que correspondan al mismo tipo y nivel que realizan en su propia institución, y que serán de esta manera elegibles para la transferencia de créditos. De ser posible, el periodo de intercambio también puede incluir la participación en un proyecto de investigación o prácticas en el Departamento/ la Facultad anfitrión,-a.

4.5.

En la Institución de acogida, los estudiantes de intercambio serán eximidos de todos los gastos relacionados a matrícula y arancel.

4.6.

Ambas Universidades deberán ayudar al estudiante de intercambio que reciben a encontrar alojamiento. El estudiante de Intercambio deberá poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la Institución Propia o de Acogida.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Seguro médico internacional
- Alojamiento y comidas
- Libros y gastos personales





- Todos los gastos en que se incurran durante el periodo de intercambio

4.7.

Una vez completado el periodo de intercambio se espera que los estudiantes regresen a su Institución de origen. Cualquier tipo de prolongación de la estadía deberá ser aprobado por escrito por el funcionario designado por cada Departamento en cuestión bajo la recomendación de las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales (de enlaces).

4.8.

Ambas Instituciones facilitarán por escrito la información de los cursos para cada estudiante que haya participado del intercambio.

5. Oficinas de Enlaces

Cada Institución deberá designar una Oficina de Enlaces para el presente Acuerdo. Las Oficinas de Enlaces serán las responsables de coordinar todos los aspectos específicos de la cooperación, como también de dar consejos y prestar asistencia a los estudiantes, en cooperación con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Institución de Acogida. Los funcionarios designados para enlaces para el presente acuerdo son:

Por la UACH:
Coordinador de la movilidad estudiantil
Director, -a de Relaciones Internacionales

Por la UV:
Daniel Romero León, o quien lo sustituya en el
cargo de Coordinador de Movilidad Estudiantil y
Académica.

En caso de ocurrir cualquier cambio en las Oficinas de Enlaces deberán ser comunicados en forma escrita. No siendo necesario realizar ningún cambio al presente Acuerdo.

6. Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo será efectivo con las firmas correspondientes de cada Institución. Permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años entendiéndose que puede ser finalizado por las autoridades correspondientes de cada una de las partes dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. El presente Acuerdo es renovable mediante documento por escrito y puede ser corregido bajo consentimiento mutuo de ambas partes. Se harán dos copias del presente Acuerdo en español, igualmente válidas.

Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante

Autorizado:

Rector

Nombre del Representante

Autorizado:

Prof. Oscar Galindo

Fecha: 14/09/2018

Firma:

Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por la Universidad Veracruzana





Cargo del Representante
Autorizado:

Rectora

Nombre del Representante
Autorizado:

Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González

Fecha: 20 Agosto 2018

Firma:

Encargada de Elaboración
Y revisión jurídica: UV: SGO
Vo Bo: VMLL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

